

2019-404

170

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que audiencia practicada el día 13 de agosto del presente año, las partes no aportaron los medios digitales necesarios para poder continuar con la misma el 29 de septiembre de los corrientes, y con renuncia al poder sin anexos por parte de la apoderada de la parte demandada sírvase proveer.

Zipaquirá, 24 de septiembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

(2)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
MONITORIO 2019-0404

Revisado el diligenciamiento se evidencia que en audiencia celebrada el 13 de agosto de 2020, se decretaron como pruebas de oficio el testimonio de LEIBER ANTONIO PALACIOS VALENCIA, JACKSON ARIEL URRUTIA CHALA y ELSA INÉS ROMAÑA, de quienes a la fecha del proferimiento de esta decisión, se desconoce el canal digital a través del cual puedan ser citados y que asistan a la audiencia en la que se recibirá su declaración, deber que yace en cabeza de los sujetos procesales, conforme lo previene el numeral 3° del Decreto 806 de 2020.

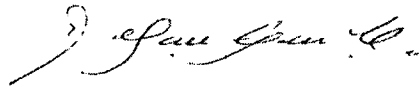
La situación antes advertida, impide de suyo que se realice la continuación de la audiencia programada para el 29 de septiembre de 2020, cuyo objeto principal es recibir las declaraciones decretadas de oficio, por lo que así se dispondrá y en su lugar proveer conforme en derecho corresponda, razón por lo que se RESUELVE:

- 1.- Abstenerse de realizar la continuación de la audiencia programada para el 29 de septiembre de 2020, conforme con lo advertido en las consideraciones precedentes.
- 2.- Requerir al demandante, a la parte demandada y a su apoderada judicial, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se sirvan informar los canales digitales de LEIBER ANTONIO PALACIOS VALENCIA, JACKSON ARIEL URRUTIA CHALA y ELSA INÉS ROMAÑA, a fin de ser citados y que asistan a la audiencia en la que se les recibirá su declaración que fue decretada como prueba de oficio en la audiencia celebrada el 13 de agosto de 2020.
- 3.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia al poder que presente la abogada ALICIA CONSUELO SERNAGARCIA, la memorialista deberá enviar comunicación en tal sentido a sus poderdantes, conforme lo prescribe el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

4.- Cumplido con lo anterior, vuelva el diligenciamiento al Despacho para el señalamiento de nueva fecha.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 Hoy 25/09/2020
El Secretario.



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN